

ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES	
ÁREA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL.
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DNBC:	FORTALECIMIENTO BOMBERIL PARA LA RESPUESTA.
LÍNEA DE INVERSIÓN – PROYECTO:	Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional.
OBJETIVO – PROYECTO:	Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias.
PRODUCTO – PROYECTO:	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia.
ACTIVIDAD – PROYECTO:	Adquirir Vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.
OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO DEL VEHÍCULO CLASE CISTERNA, PLACA NMS813, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS, SANTANDER, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.
1. INTRODUCCIÓN.	

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

ESTUDIOS PREVIOS

Que la **Ley 1575 de 2012**, «Ley General de Bomberos de Colombia», en su artículo 5°, creó la **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)** como una **Unidad Administrativa Especial del orden nacional**, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con sede en Bogotá D.C.

Que el **Decreto 350 de 2013**, «Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones», consagra como objetivo principal de la DNBC **dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país**, garantizando la adecuada implementación de políticas y normativas en materia de **gestión integral del riesgo contra incendio, preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos**, con el fin de asegurar una prestación eficiente de este servicio público esencial.

Que el objeto de la DNBC comprende, entre otras funciones:

- **Dirigir, orientar y controlar** las actividades conducentes al cumplimiento de su misión institucional y ejercer su representación legal.
- **Ejercer y hacer seguimiento** a la debida administración y utilización de los recursos de la entidad.
- **Coordinar y apoyar técnica y operativamente** a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
- **Implementar procesos y procedimientos** para la administración de bienes y servicios administrativos.
- **Dirigir, coordinar, controlar y evaluar** las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de equipos, elementos y demás bienes requeridos para el funcionamiento de la entidad, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- **Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios** necesarios para el normal funcionamiento institucional.

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los cuerpos de bomberos del país, **previa aprobación de la Junta Nacional de Bomberos** —órgano decisor de los

ESTUDIOS PREVIOS

recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la DNBC—, se financian con los recursos de dicho Fondo.

Que el **Fondo Nacional de Bomberos** es una cuenta especial de la Nación, administrada por la DNBC con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuya finalidad es promover el interés público, la asistencia social y el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, preparación y atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos se financia principalmente con:

- (i) Aportes del dos por ciento (2%) sobre el valor de las pólizas de seguros de hogar, incendio, terremoto, minas, petróleo u otros ramos afines, aportes que las aseguradoras deben girar al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expedición de la póliza; y
- (ii) Apropiaciones anuales del Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación por una suma mínima de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), monto que se ajustará conforme al Índice de Precios al Consumidor.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos se destinan a:

- Financiar planes, programas y proyectos de interés público, asistencia social y gestión integral del riesgo contra incendio, rescates e incidentes con materiales peligrosos.
- Apoyar proyectos de cuerpos de bomberos aprobados por la Junta Nacional, con base en su viabilidad técnica, jurídica, pertinencia y disponibilidad financiera, incluyendo programas de educación en gestión del riesgo, capacitación de unidades bomberiles, infraestructura y dotación de equipos.
- Financiar o cofinanciar la creación y sostenimiento del **Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos**.
- Implementar y poner en marcha la **Escuela Nacional de Bomberos** y las **Escuelas Regionales de Bomberos**.

ESTUDIOS PREVIOS

Que, para cumplir estos fines, la **UAE – Dirección Nacional de Bomberos** dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual la **Junta Nacional de Bomberos de Colombia** es la instancia que aprueba los proyectos de fortalecimiento bomberil.

En observancia de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas reglamentarias, los **estudios previos** constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero que permite evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación, conteniendo como mínimo la información exigida por la normativa aplicable.

<p>2. PARTES:</p>	<p>El presente contrato de comodato se celebra entre las siguientes partes:</p> <p>1. COMODANTE: La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC, entidad del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, identificada con NIT 900.639.630-9, con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en ejercicio de las funciones legales y reglamentarias que le han sido conferidas y en cumplimiento de su objeto misional.</p> <p>2. COMODATARIO: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos- Santander, identificado con NIT 900180563-0, entidad sin ánimo de lucro que desarrolla funciones de interés público en materia de gestión del riesgo contra incendio, rescates y atención de emergencias, debidamente registrada en el módulo RUE conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012.</p>
<p>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato de comodato, el cual corresponde a un</p>

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>contrato regulado por el derecho privado que no genera erogación presupuestal y cuya finalidad es facilitar el uso temporal de un bien de propiedad de la entidad estatal sin transferir su dominio.</p> <p>En este caso particular, se trata de un contrato de comodato a título precario, regulado por los artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano, a través del cual la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia entrega gratuitamente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de LOS SANTOS, SANTANDER, un bien mueble (vehículo tipo cisterna) para su uso exclusivo en el desarrollo de actividades operativas misionales.</p> <p>La modalidad de contratación directa resulta procedente por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none">• No implica contraprestación económica ni constituye gasto presupuestal para la entidad, en virtud de la gratuidad propia del comodato.• Está amparado por la autonomía de la voluntad contractual de las entidades estatales, reconocida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.• Se trata de una figura regulada por el derecho privado, que no requiere procedimiento de selección objetiva en los términos establecidos para los contratos onerosos.• Su celebración tiene respaldo en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, que autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos de comodato con determinadas entidades sin ánimo de lucro. <p>Por lo anterior, se deja constancia de que la modalidad de selección aplicable es la siguiente:</p>
--	---

ESTUDIOS PREVIOS

	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="724 317 1192 394">Modalidad de Selección</th> <th data-bbox="1192 317 1268 394">Aplicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="724 394 1192 438">Contratación Directa.</td> <td data-bbox="1192 394 1268 438">✓</td> </tr> <tr> <td data-bbox="724 438 1192 548">Comodato a título precario (artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano).</td> <td data-bbox="1192 438 1268 548">✓</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad de Selección	Aplicación	Contratación Directa.	✓	Comodato a título precario (artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano).	✓
Modalidad de Selección	Aplicación						
Contratación Directa.	✓						
Comodato a título precario (artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano).	✓						
<p>4. JUSTIFICACIÓN:</p>	<p>La Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:</p> <p><i>«Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».</i></p> <p><i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley».</i></p> <p>El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que:</p> <p><i>«Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.»</i></p>						

ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares».

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración».

El código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Artículo 2200: «Aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso».

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman COMODANTE y COMODATARIO, así las cosas de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 «Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad», siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los límites señalados en normas especiales

ESTUDIOS PREVIOS

sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien».

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que *«Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley».*

A su vez, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *«Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

Es claro que, por la obligación de garantizar la conservación del bien, el COMODATARIO, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del COMODATARIO que prevé el Código Civil.

Que, de acuerdo con lo regulado por el código civil, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Así mismo, la Ley 9ª de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:</p> <p>«Artículo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus muebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables».</p> <p>Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.</p> <p>Asimismo, se ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040) del 09 de abril de 2014 sobre la naturaleza del contrato de comodato y sus características:</p> <p><i>«Previa descomposición de la regulación legal del comodato, la doctrina ha deducido las siguientes características: de real, unilateral, gratuito y principal; real: porque si no hay entrega del bien bajo cualquiera de las formas de tradición previstas en los artículos 754 y 756 del Código Civil no puede hablarse de comodato; unilateral: porque una vez se encuentre perfeccionado sólo surgen para el comodatario las obligaciones de conservación y uso del bien de acuerdo con el objeto convenido, y la</i></p>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

obligación de restitución surge una vez finalizado el correspondiente plazo contractual; sólo en casos especiales surge para el comodante la obligación de indemnización y de pago de mejoras, que no alcanzan a modificar su unilateralidad; gratuito porque que el uso de la cosa se proporciona sin contraprestación alguna y, por último la característica de principal porque no necesita de otro acto jurídico para existir».

«Dentro de las obligaciones que adquiere (sic) el COMODATARIO, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato».

En el mismo pronunciamiento, hace referencia a las obligaciones que surgen en razón a este tipo de contratos:

«En virtud de este negocio jurídico, surgen las siguientes obligaciones a cargo del comodatario: i) usar la cosa únicamente para el uso convenido o, a falta de éste, para el uso ordinario propio de su clase, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien (art. 2002 del C.C.); ii) emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder, si el comodato se hubiere acordado en pro del comodatario, hasta de culpa levísima, si lo fuere de ambas partes, de culpa grave y, si del comodante, de culpa lata, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa (arts. 2003 y 2004 del C.C.); iii) responder del caso fortuito, cuando empleó la cosa en un uso indebido o demoró su restitución, a menos que se acredite que el deterioro o pérdida hubiera sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, así como cuando éste ha sobrevenido por culpa suya, o cuando, en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la propia, prefirió

ESTUDIOS PREVIOS

deliberadamente la suya y cuando expresamente se ha hecho responsable del caso fortuito (art. 2003 del C.C.); y iv) restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o, a falta de convención, después de su uso, restitución que podrá exigirse aún antes de tiempo si muere el comodatario, o le sobreviene al comodante una obligación imprevista y urgente de la cosa, o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (art. 2005 del C.C.)».

Por otro lado, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente también se ha pronunciado sobre esta modalidad de contratación en documento C-685 DE 2024 de la siguiente forma:

«El marco jurídico vigente de los contratos de comodato se rige por las siguientes reglas: i) las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; ii) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y; iv) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con privados, actuando en calidad de comodatarias, caso en el cual no tienen restricción normativa para

ESTUDIOS PREVIOS

	<p><i>celebrar este tipo de contratos, con fundamento en la autonomía de la voluntad que establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa y los de la contratación estatal. En estos eventos, sin perjuicio de las reglas especiales previstas en el EGCAP, el tipo contractual se rige por los artículos 2200 al 2220, dada la remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al régimen aplicable a los contratos estatales».</i></p>						
<p>5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</p>	<p>5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>5.1.1. Modalidad de contratación: Contratación directa:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No aplica</p> <p>La misionalidad del sector bomberil en Colombia se articula en torno a la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades, y la respuesta a incidentes con materiales peligrosos. Esta función pública esencial, definida en el artículo 1º de la Ley 1575 de 2012, recae sobre los Cuerpos de Bomberos debidamente registrados en el sistema RUE y habilitados para operar conforme a la normativa vigente.</p> <p>Actualmente, el país cuenta con un total de 883 cuerpos de bomberos, distribuidos así:</p> <table border="1" data-bbox="695 1614 1292 1770"> <thead> <tr> <th>Tipo de cuerpo de bomberos</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuerpos de Bomberos Voluntarios</td> <td>809</td> </tr> <tr> <td>Cuerpos de Bomberos Aeronáuticos</td> <td>49</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de cuerpo de bomberos	Cantidad	Cuerpos de Bomberos Voluntarios	809	Cuerpos de Bomberos Aeronáuticos	49
Tipo de cuerpo de bomberos	Cantidad						
Cuerpos de Bomberos Voluntarios	809						
Cuerpos de Bomberos Aeronáuticos	49						

ESTUDIOS PREVIOS

Cuerpos de Bomberos Oficiales	25
Total nacional	883

La evaluación realizada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, con base en **criterios técnicos, jurídicos y financieros**, identificó que varias regiones presentan alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales y antrópicos, debido a su **ubicación geográfica, características topográficas, nivel de urbanización y dinámica socioeconómica**, lo que conlleva riesgos permanentes para la vida, la integridad y los bienes de la población.

En este contexto, se revisaron indicadores de **siniestralidad departamental**, los **planes de acción formulados por los Delegados Departamentales de Bomberos**, los cuales incluyen diagnósticos operativos y necesidades técnicas, y los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**, con el fin de articular esta estrategia con los instrumentos de planificación regional.

De igual manera, se verificó que los cuerpos de bomberos beneficiarios se encuentren **debidamente registrados y actualizados** en el módulo RUE, cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 34 y 35 de la Ley 1575 de 2012, así como en los Decretos 352 y 527 de 2013.

Como resultado del análisis, se determinó la necesidad de dotar a los cuerpos de bomberos con **vehículos cisterna especializados**, que les permitan responder de manera oportuna a incidentes relacionados con **incendios forestales, rescates urbanos y vehiculares**, en aras de garantizar la prestación adecuada y eficaz del servicio público esencial.

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>5.1.1. Valor total estimado del bien objeto de comodato:</p> <p>El presente contrato de comodato no genera contraprestación económica ni implica erogación presupuestal directa para la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, razón por la cual no afecta el presupuesto institucional.</p> <p>No obstante, para efectos de análisis técnico y control patrimonial, se precisa que el valor de adquisición inicial del bien objeto de comodato (vehículo clase cisterna, placa NMS813) fue de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 747.699.900 M.L. COP), de conformidad con el precio de compra registrado en el año 2023.</p> <p>Aplicado el método de depreciación correspondiente, el valor actual estimado del vehículo asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 686.108.120,72 M.L.).</p> <p>5.1.2. Valor del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</p> <p>No aplica, en atención a que el contrato de comodato no implica desembolso ni compromiso presupuestal para la Entidad, conforme a su naturaleza jurídica de contrato gratuito y regulado por el derecho privado.</p>
<p>6. PLAZO:</p>	<p>El presente contrato de comodato se celebra a título precario, conforme a lo dispuesto en los artículos 2219 y</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>2220 del Código Civil Colombiano, razón por la cual la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia — COMODANTE— se reserva expresamente la facultad de solicitar la restitución del bien objeto del contrato en cualquier momento, sin necesidad de motivación ni reconocimiento de indemnización alguna.</p> <p>No obstante, para efectos de registro y control administrativo, se establece un plazo inicial de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de entrega material del vehículo, término dentro del cual el COMODATARIO podrá hacer uso del bien siempre que cumpla con las obligaciones contractuales y se mantengan las condiciones que dieron lugar a su entrega.</p> <p>Parágrafo. La DNBC podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato en cualquier momento, por razones de conveniencia institucional, incumplimiento contractual o decisión administrativa debidamente sustentada, incluyendo, entre otros eventos, la determinación jurídica de adelantar un proceso de adjudicación definitiva o transferencia del bien objeto del comodato. En todos los casos, el COMODATARIO estará obligado a restituir el bien en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.</p>
<p>7. FORMA DE PAGO:</p>	<p>No aplica. El presente contrato de comodato se celebra a título gratuito, en los términos del artículo 2200 del Código Civil Colombiano, por lo cual no genera contraprestación económica ni supone obligación de pago alguno a cargo del COMODATARIO. En consecuencia, no se deriva afectación presupuestal ni se contempla flujo financiero asociado a su ejecución.</p>
<p>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</p>	<p>8.1. Obligaciones del COMODATARIO: En calidad de tenedor precario del bien objeto del presente contrato, el</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>COMODATARIO asume las siguientes obligaciones, de conformidad con el Código Civil Colombiano, la Ley 1575 de 2012 y los principios de conservación del patrimonio público:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir formalmente el bien objeto del contrato mediante acta de entrega.2. Emplear el mayor grado de diligencia en la conservación del vehículo, respondiendo incluso por culpa levisima, según lo establece el artículo 2203 del Código Civil.3. Realizar, cuando aplique, los mantenimientos correctivos cubiertos por la garantía de fábrica, con el fin de conservar la vigencia de dicha cobertura.4. Ejecutar anualmente los mantenimientos preventivos del bien y reportarlos mediante el Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario, según corresponda.5. Asumir íntegramente la responsabilidad por la custodia, cuidado y mantenimiento del vehículo durante toda la vigencia del contrato, y reportar cualquier situación al COMODANTE.6. En caso de pérdida por hurto, interponer denuncia penal inmediata ante las autoridades competentes y remitir copia al COMODANTE, bajo sanción de incumplimiento contractual.7. Restituir el bien al vencimiento del plazo contractual o cuando lo solicite el COMODANTE, conforme a la naturaleza precaria del comodato.8. Utilizar el vehículo exclusivamente para los fines establecidos en los estudios previos y demás documentos contractuales.9. Disponer de un espacio exclusivo y adecuado para la conservación y protección del vehículo frente a condiciones climáticas adversas o riesgos de orden público.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

	<ol style="list-style-type: none">10. Cuidar y preservar el bien contra todo deterioro que no provenga del uso legítimo, asumiendo las consecuencias por su uso indebido o negligente.11. Aplicar especial diligencia en la conservación del bien, respondiendo incluso por deterioro leve.12. Reportar cualquier accidente o daño significativo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su ocurrencia.13. Informar trimestralmente al supervisor designado el estado del bien, mediante el Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario, al correo institucional: atencionciudadano@dnbc.gov.co.14. Informar al supervisor, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, el vencimiento del SOAT y del seguro todo riesgo.15. Consultar y reportar trimestralmente los registros de comparendos, multas o sanciones en el Sistema de Información sobre Infracciones de Tránsito.16. Garantizar que el vehículo se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento para el cumplimiento de su finalidad misional.17. No emplear el bien para un uso distinto al expresamente convenido, en los términos del artículo 2202 del Código Civil.18. Asumir el pago de multas, comparendos, sanciones e impuestos derivados del uso del vehículo, y enviar los respectivos soportes en los informes trimestrales.19. Cumplir con la constitución y sostenimiento de las garantías exigidas durante toda la vigencia del contrato20. En caso de pérdida o daño atribuible a su culpa, reembolsar al COMODANTE el valor del bien calculado con base en su depreciación contable al momento de los hechos, sin perjuicio del trámite de la garantía todo riesgo.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>21. Permitir en cualquier momento las visitas técnicas de verificación por parte del COMODANTE o sus delegados autorizados.</p> <p>22. Abstenerse de vender, arrendar, ceder, gravar, enajenar o disponer del bien por cualquier título, directa o indirectamente.</p> <p>23. Realizar y mantener vigente la revisión técnico-mecánica conforme a la periodicidad legal establecida.</p> <p>24. Abstenerse de incurrir en infracciones contempladas en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifiquen o complementen.</p> <p>25. Abstenerse de movilizar el vehículo cuando se encuentre vencido el SOAT o el seguro todo riesgo.</p> <p>26. Mantener indemne a la DNBC frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se derive del uso del bien, incluyendo acciones de terceros, situaciones administrativas o laborales relacionadas con la ejecución del contrato.</p> <p>27. Cumplir todas las demás obligaciones previstas en el Título XXIX del Código Civil Colombiano y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>8.2. Obligaciones del COMODANTE: En su calidad de propietario del bien y entidad contratante, el COMODANTE asumirá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asumir el costo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT durante la vigencia del contrato.2. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos necesarios para la suscripción y legalización del contrato.3. Contratar y mantener vigente la póliza de seguro contra todo riesgo hasta la terminación del comodato.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>4. Ejecutar la supervisión contractual, garantizando el seguimiento a las obligaciones del comodatario y al estado del bien entregado.</p> <p>5. Permitir el uso y goce del bien conforme a los términos pactados, mientras subsista el contrato.</p> <p>6. Solicitar la restitución inmediata del bien cuando se configure una causal de terminación o cuando, en virtud del carácter precario del contrato, lo estime conveniente para el interés institucional.</p> <p>7. Exigir la reparación de perjuicios y la devolución del bien incluso antes del vencimiento del término, cuando haya uso indebido o incumplimiento de las condiciones contractuales.</p> <p>8. Cumplir las demás obligaciones legales derivadas de su calidad de COMODANTE.</p>
<p>9. SUPERVISIÓN:</p>	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, o de quien sea formalmente designado para tal efecto por el ordenador del gasto, en ejercicio de sus competencias legales.</p> <p>El supervisor será responsable de vigilar la ejecución integral del contrato, en sus aspectos administrativos, técnicos y operativos, desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO, el adecuado estado del bien entregado en comodato y la observancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables.</p> <p>En cualquier momento durante la vigencia del contrato, el ordenador del gasto podrá efectuar una nueva designación de supervisor, sin que ello implique modificación contractual ni altere la continuidad o validez de la supervisión previamente conferida.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

9.1. Obligaciones de la Supervisión: En el marco de sus funciones, el supervisor designado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la **Constitución Política**, la **Ley 80 de 1993**, el **Decreto 1082 de 2015**, el **Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad**, y demás normas y directrices institucionales aplicables.

En particular, deberá:

- 1. Vigilar la ejecución integral del contrato** desde el inicio de su vigencia, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y liquidación.
- 2. Formular por escrito observaciones o recomendaciones** que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado uso del bien entregado en comodato.
- 3. Supervisar que el COMODATARIO realice de forma oportuna los mantenimientos preventivos**, con el fin de evitar el deterioro anticipado del bien.
- 4. Verificar que el COMODATARIO realice los mantenimientos correctivos**, especialmente aquellos que se encuentren amparados por garantías otorgadas por el proveedor del bien objeto del contrato.
- 5. Hacer seguimiento al estado físico y funcional del bien**, verificando los reportes presentados por el COMODATARIO mediante el **Formato de Seguimiento de Obligaciones**, el cual deberá ser remitido de manera **trimestral** al correo institucional atencionciudadano@dnbc.gov.co
- 6. Consultar trimestralmente el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT)** para verificar la existencia de comparendos, sanciones o multas asociadas al vehículo, incorporando los resultados al expediente

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>contractual y, en caso de detectar irregularidades, remitir la información al área jurídica para las acciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Hacer seguimiento al vencimiento del SOAT, solicitando su renovación con antelación a la Subdirección Administrativa y Financiera.8. Verificar que el COMODATARIO mantenga vigente la garantía única exigida, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la minuta contractual.9. Requerir y hacer seguimiento al reintegro del valor del bien depreciado, en los casos en que se produzca pérdida o daño atribuible al COMODATARIO, sin perjuicio del trámite correspondiente ante la aseguradora.10. Informar de manera oportuna cualquier irregularidad, incumplimiento contractual o uso indebido del bien, remitiendo el caso a las instancias correspondientes dentro de la entidad.11. Elaborar y presentar informes trimestrales de supervisión, que reflejen el estado del bien, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y las actuaciones preventivas o correctivas adoptadas, informando al área jurídica en caso de requerirse medidas adicionales.12. Reportar por escrito a la UAE–Dirección Nacional de Bomberos de Colombia cualquier hecho que pudiera constituir conducta punible o acto de corrupción, o que ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.13. Solicitar, cuando resulte procedente, la prórroga, modificación o terminación anticipada del contrato, conforme a los supuestos establecidos en la ley o en el contrato.14. Elaborar y suscribir el acta de recibo del bien y el acta de liquidación del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas definidas.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>15. Publicar los informes de supervisión y gestión en las plataformas oficiales dispuestas por la normativa vigente, tales como SECOP II y Gestión Transparente, conforme a los plazos y condiciones reglamentarias.</p> <p>16. Cumplir todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, objeto o esencia, resulten inherentes al adecuado desarrollo del proceso de supervisión, de acuerdo con la normativa legal vigente, el Manual de Contratación y los reglamentos internos de la DNBC.</p>				
<p>10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:</p>	<p>El presente proceso no está sujeto a criterios de selección objetiva en los términos clásicos de evaluación comparativa entre ofertas, toda vez que se trata de un contrato de comodato celebrado a título gratuito, bajo la modalidad de contratación directa, en el marco de una relación de cooperación interinstitucional sin ánimo de lucro.</p> <p>En tal sentido, no se aplica ponderación entre precio, calidad o experiencia, ni resulta procedente la aplicación de fórmulas o puntajes de calificación, dado que el COMODATARIO no presenta una oferta económica, ni se encuentra en competencia con otros proponentes.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se destaca como beneficio relevante y suficiente para el interés público la participación y comprometida del COMODATARIO en el fortalecimiento del sistema nacional de respuesta a emergencias, conforme a su naturaleza jurídica y objeto misional, lo que se enmarca en el principio de cooperación, conforme al artículo 6° de la Ley 489 de 1998.</p> <table border="1" data-bbox="667 1675 1317 1755"> <thead> <tr> <th>Factor de selección</th> <th>Aplicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Precio</td> <td>No aplica</td> </tr> </tbody> </table>	Factor de selección	Aplicación	Precio	No aplica
Factor de selección	Aplicación				
Precio	No aplica				

ESTUDIOS PREVIOS

	<table border="1"> <tr> <td>Idoneidad y experiencia</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>Ponderación entre calidad y precio</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>Relación costo – beneficio</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>Beneficio</td> <td>✓ Cooperación</td> </tr> <tr> <td>Cofinanciación</td> <td>No aplica</td> </tr> </table>	Idoneidad y experiencia	No aplica	Ponderación entre calidad y precio	No aplica	Relación costo – beneficio	No aplica	Beneficio	✓ Cooperación	Cofinanciación	No aplica
Idoneidad y experiencia	No aplica										
Ponderación entre calidad y precio	No aplica										
Relación costo – beneficio	No aplica										
Beneficio	✓ Cooperación										
Cofinanciación	No aplica										
<p>11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis correspondiente de los riesgos previsibles asociados al presente contrato, en atención a su naturaleza, objeto y condiciones de ejecución.</p> <p>Este análisis tiene como finalidad anticipar los eventos que puedan afectar el desarrollo normal del contrato, ya sea en sentido positivo (riesgos favorables) o adverso (riesgos negativos), permitiendo adoptar medidas que contribuyan a preservar el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad y la conservación del patrimonio público.</p> <p>En el caso concreto del comodato a título gratuito y precario objeto de este proceso, los riesgos identificados están relacionados principalmente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deterioro o pérdida del bien por uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento por parte del COMODATARIO. • Eventos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el estado físico del bien. • Incumplimiento en la entrega de informes o realización de mantenimientos programados. 										

ESTUDIOS PREVIOS

	<ul style="list-style-type: none">• Uso del bien en actividades no autorizadas o no misionales.• Accidentes de tránsito y su impacto en las coberturas de seguros. <p>La tipificación, estimación y asignación de dichos riesgos se encuentra detallada en el instrumento de gestión anexo al presente documento, denominado Matriz de Riesgos, en el cual se identifican los responsables, los efectos previsibles y las estrategias de mitigación respectivas.</p> <p><i>Ver anexo: Matriz de Riesgos – Comodato Precario Vehículo Cisterna – Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montelíbano.</i></p>
<p>12. CESIÓN Y USO:</p>	<p>El presente contrato es intransferible e inalienable en razón de la naturaleza institucional y misional del COMODATARIO, por lo cual no podrá ser cedido ni total ni parcialmente a terceros, bajo ningún título o modalidad.</p> <p>El COMODATARIO se obliga a destinar el bien objeto del contrato única y exclusivamente al cumplimiento de su misión institucional, conforme a los fines establecidos en el estudio previo y en los demás documentos que integran el presente contrato. El uso del bien deberá ajustarse estrictamente a las condiciones pactadas.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación <i>—incluyendo la cesión, subarriendo, préstamo, uso compartido, o cualquier disposición a terceros del bien—</i> constituirá causal de terminación anticipada del contrato, y dará lugar a la restitución inmediata del bien al COMODANTE, sin necesidad de requerimiento ni previo aviso.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Parágrafo: El COMODANTE no asume responsabilidad alguna por los actos u omisiones cometidos por las personas que utilicen el bien entregado en comodato bajo responsabilidad del COMODATARIO. En consecuencia, toda responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria o penal que se derive del uso del bien recaerá exclusivamente sobre el COMODATARIO, incluyendo los daños que se causen a terceros o a sus bienes.</p>
<p>13. GARANTÍAS DEL BIEN DADO EN COMODATO:</p>	<p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la distribución de los riesgos en la contratación estatal conforme al análisis realizado en los estudios previos, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia considera necesario exigir garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del COMODATARIO y protejan los bienes públicos entregados.</p> <p>En tal sentido, se establecen las siguientes disposiciones:</p> <p>14.1. Garantía Única – Riesgo de Cumplimiento: El COMODATARIO deberá constituir, a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, una garantía única que ampare el riesgo de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento general del contrato, incluyendo:<ul style="list-style-type: none">✓ Multas contractuales,✓ La cláusula penal pecuniaria,✓ Y cualquier otra sanción derivada del incumplimiento de las obligaciones pactadas. <p>Esta garantía deberá tener un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, con</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>una vigencia igual al plazo de duración del contrato y seis (6) meses adicionales contados a partir de su finalización.</p> <p>Parágrafo. El COMODATARIO deberá restablecer el valor asegurado de la garantía cada vez que, por razón de la imposición de multas u otras sanciones, el monto asegurado se vea disminuido o agotado, garantizando en todo momento la cobertura mínima exigida.</p>
<p>14. COBERTURA ACUERDO NACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA:</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que el presente contrato no se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por Colombia, ni de los tratados de libre comercio vigentes.</p> <p>Lo anterior, por cuanto se trata de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, específicamente en la modalidad de comodato a título gratuito, excluido de cobertura por no generar contraprestación económica.</p>
<p>15. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se aclara que la convocatoria limitada a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES no aplica para el presente proceso, toda vez que este se adelanta mediante la modalidad de contratación directa y corresponde a un contrato de comodato a título gratuito, el cual no genera contraprestación económica ni se encuentra sujeto a procesos de selección competitivos.</p>



ESTUDIOS PREVIOS

<p>16. CAUSALES DE TERMINACIÓN:</p>	<p>El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de pronunciamiento adicional por parte del COMODANTE. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente facultados. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del COMODATARIO, previa actuación administrativa en la que se garantice el derecho de contradicción y defensa. 4. Por la configuración de alguna de las causales legales previstas en el Código Civil Colombiano para el contrato de comodato. 5. Por decisión unilateral del COMODANTE, en ejercicio de las cláusulas exorbitantes y potestades excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, entre ellas la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, cuando se afecten razones de interés público, conveniencia institucional o legalidad administrativa. <p>Parágrafo: La restitución del bien entregado en comodato deberá realizarse dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, cualquiera sea la causal, salvo que el COMODANTE disponga otro plazo razonable y debidamente motivado.</p>
<p>17. RESTITUCIÓN DEL BIEN:</p>	<p>Una vez finalizado el término de duración del contrato, o cuando el COMODANTE lo requiera expresamente por las causales establecidas en el presente instrumento, el COMODATARIO se obliga a restituir el bien objeto del comodato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación del contrato o a la fecha de la</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>solicitud de entrega formulada por el COMODANTE, lo que ocurra primero.</p> <p>La restitución deberá efectuarse en las mismas condiciones en que el bien fue entregado, salvo el deterioro normal derivado del uso y goce legítimos. En caso de incumplimiento de esta obligación, el COMODANTE podrá adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes para la recuperación del bien, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Parágrafo: En los eventos en que la terminación del contrato se produzca por mutuo acuerdo, deberá suscribirse el acta correspondiente, con la inclusión de la diligencia de entrega formal del bien por parte del COMODATARIO y su recibo por parte del COMODANTE, previo a la liquidación del contrato.</p>
<p>18. ENTREGA DEL BIEN:</p>	<p>La entrega del bien objeto del presente contrato de comodato se realizará mediante acta formal de entrega, suscrita por el COMODANTE y el supervisor designado del contrato, en la cual deberá dejarse constancia expresa del estado físico, mecánico, técnico y documental del bien entregado, detallando sus características, condiciones de funcionamiento, elementos accesorios, documentación asociada, y cualquier otra información relevante.</p> <p>Dicha acta deberá contener un informe detallado de verificación, acompañado de los soportes técnicos, fotográficos o documentales que acrediten el estado actual del bien al momento de la entrega.</p> <p>Parágrafo: El acta de entrega formará parte integral del presente contrato y constituirá el documento base para los efectos de seguimiento, supervisión y posterior restitución del bien.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

<p>19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>La liquidación del presente contrato de comodato se sujetará a los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—.</p> <p>La liquidación podrá realizarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• De mutuo acuerdo, dentro del plazo establecido en los estudios previos o en el que acuerden las partes al efecto;• Unilateralmente por parte de la entidad, cuando el COMODATARIO no comparezca a la diligencia de liquidación, pese a haber sido notificado o convocado válidamente, o cuando no se logre acuerdo sobre el contenido de esta, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para liquidar. <p>En ausencia de plazo expreso, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos, lo que suceda primero:</p> <ul style="list-style-type: none">• La expiración del término de ejecución del contrato;• La ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación;• La fecha del acuerdo que disponga la terminación bilateral. <p>Vencido dicho término sin que se haya realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo</p>
---	--

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>acuerdo o en forma unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136 del CPACA.</p> <p>Parágrafo: En caso de liquidación por mutuo acuerdo, las partes podrán formular salvedades o reservas expresas, debidamente justificadas, frente a aspectos no conciliados. En tales eventos, procederá la liquidación unilateral exclusivamente respecto de los asuntos no convenidos.</p>
<p>20. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN - CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:</p>	<p>Vencidos los términos de vigencia de las garantías otorgadas con ocasión del contrato de comodato, tales como las de cumplimiento, calidad, estabilidad, mantenimiento o aquellas derivadas de la eventual disposición final, restitución o recuperación ambiental de los bienes entregados, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia procederá a emitir la constancia de cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Este cierre tendrá lugar una vez verificada la extinción de todas las obligaciones contractuales, incluyendo las que, por su naturaleza, se proyectan más allá del acto de liquidación, y dará lugar a la culminación formal del proceso contractual ante la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse por hechos sobrevinientes, imputables al COMODATARIO, relacionados con el uso, custodia o devolución del bien objeto del comodato.</p>
<p>21. INDEMNIDAD:</p>	<p>Será obligación exclusiva del COMODATARIO mantener indemne a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC, frente a cualquier reclamación, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra índole, formulada por terceros y que tenga como causa, ocasión o fundamento las actuaciones, omisiones, uso indebido o negligente del</p>

ESTUDIOS PREVIOS


	<p>bien objeto del presente contrato por parte del COMODATARIO.</p> <p>De igual manera, la DNBC quedará exonerada de toda responsabilidad frente a daños a terceros, litigios, sanciones, procedimientos administrativos, pérdidas materiales o patrimoniales, y en general, cualquier perjuicio que se derive directa o indirectamente de hechos atribuibles al COMODATARIO en desarrollo de la ejecución del contrato o en ocasión del uso del bien entregado en comodato.</p> <p>Esta obligación de mantener indemne a la Entidad subsistirá aún después de la terminación o liquidación del contrato, hasta tanto prescriban las acciones legales que pudieren ser ejercidas contra la Entidad por hechos imputables al COMODATARIO.</p>
<p>22. CLÁUSULA DE SEGUIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO:</p>	<p>Con el propósito de garantizar la correcta utilización, conservación y operatividad del bien entregado en comodato, el COMODATARIO se obliga a facilitar el acceso a la información técnica y operativa del vehículo, así como a permitir la verificación física del mismo por parte del COMODANTE o de quien este designe, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.</p> <p>Para tal efecto, el COMODATARIO deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Registrar y remitir trimestralmente al COMODANTE un informe detallado de uso, disponibilidad mecánica, intervenciones técnicas, kilometraje y actividades operativas desarrolladas con el vehículo.2. Permitir visitas de inspección por parte del supervisor o equipo técnico designado por la DNBC, las cuales

ESTUDIOS PREVIOS


	<p>podrán realizarse sin previo aviso, en el lugar habitual de operación del bien.</p> <p>3. Atender los requerimientos y recomendaciones emitidas por la DNBC como resultado del seguimiento técnico, dentro del término que esta señale.</p> <p>El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes, incluida la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o judiciales a que haya lugar.</p>
--	---



PRÓSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE
Subdirector Administrativo y Financiero.

Elaboró: José Narváez- Contratista Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil. 

Revisó: Natalia Villa – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera. 

Aprobó: Próspero Carbonell – Subdirector Administrativo y Financiero 

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgos involucrados en el desarrollo del presente contrato aquellas circunstancias previsibles que, de llegar a materializarse durante su ejecución, podrían afectar su normal desarrollo y alterar el equilibrio económico del mismo.

El análisis de estos riesgos se realiza con el fin de identificar, asignar y establecer mecanismos de mitigación eficaces que permitan garantizar la correcta ejecución contractual, así como la protección del patrimonio público comprometido.

OBJETO DEL CONTRATO: Entregar a título de comodato el vehículo tipo cisterna, identificado con placa **NMS813**, al **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos, Santander**, con el propósito de apoyar el cumplimiento de las funciones relacionadas con la **gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la respuesta a incidentes que involucren materiales peligrosos.**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Entidad	Etapa de planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Etapa de planeación
1	General	Interno	Planeación	Legal	La modalidad de contratación inadecuada.	Indebida celebración de contratos	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Control de legalidad exhaustivo	Baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Etapa de planeación





DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					?Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
2	General	Interno	Planeación	Legal	Falta de documentación precontractual	Contratación sin el lleno de requisitos legales	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Control de legalidad exhaustivo y revisión de la lista de chequeo	Baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión de documentos precontractuales	Etapa de planeación
3	General	Interno	Planeación	Legal	Errónea identificación del bien objeto de comodato	Perdida del bien.	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Relacionar datos de tarjeta de propiedad y ficha técnica del bien en los documentos del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión de fichas técnicas y documentos de propiedad del bien	Etapa de planeación
4	General	Interno	Contratación	Legal	Falta de usuarios de SECOP del comodatario	Imposibilidad de suscribir el contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Revisión anticipada de usuario y asistencia técnica para la creación	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión de los usuarios de los comodatarios	Etapa de planeación

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	?Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	?Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión				
5	General	Externo/ Interno	Contractual	Operacional	Inadecuada custodia del bien hasta la entrega al comodatario	Daños al bien	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Comodatario/ Entidad	Custodia por la entidad: en bodegas idóneas. Custodia Cuerpo de Bomberos: Verificación de condiciones e informe final de entrega.	Probabilidad Baja	Impacto Bajo	Valoración 100% sobre el valor del riesgo	Categoría 3	?Afecta la ejecución del contrato? SI	Comodatario/ Entidad	Etapas de planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	?Cómo se realiza el monitoreo? Seguimiento a las condiciones de custodia.	Dependiendo del plazo de custodia.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los bienes	Afectavaly ejecución del contrato	Media	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Comodatario/ Entidad	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Probabilidad Media	Impacto Alto	Valoración 100% sobre el valor del riesgo	Categoría 3	?Afecta la ejecución del contrato? SI	Comodatario/ Entidad	Etapas de Planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	?Cómo se realiza el monitoreo? Cuandoocorra el evento	Cuandoocorra el evento
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de los bienes	Afectavaly ejecución del contrato	Media	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Comodatario/ Entidad	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Probabilidad Media	Impacto Alto	Valoración 100% sobre el valor del riesgo	Categoría 2	?Afecta la ejecución del contrato? SI	Comodatario/ Entidad	Etapas de Planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	?Cómo se realiza el monitoreo? Cuandoocorra el evento	Cuandoocorra el evento



DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	?Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión	
8	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Daños a terceros	Litigios posibles condenas y	Medio	Alto	80% sobre el valor del riesgo	3	Comodatario/ Entidad	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Medio	Alto	80% sobre el valor del riesgo	3	SI	Comodatario/ Entidad	Etapas de Planeación	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	
9	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Situaciones de orden público tales como asonada, toma guerrillera etc.	Daños al bien	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Comodatario/ Entidad	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	SI	50% Contratista	Etapas de Planeación	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

N	Clase	General				
	Fuente	Externo				
	Etapas	Ejecución				
	Tipo	Ambientales				
	Descripción	Fenómenos naturales catastróficos.				
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Daños al bien				
	Probabilidad	Baja				
	Impacto	Medio				
	Valoración	100% sobre el valor del riesgo				
	Categoría	2				
	? A quién se le asigna?	Comodatario/ Entidad				
	Tratamiento/Control a ser implementado	Contratar seguros todo riesgo para los bienes				
	Probabilidad	Baja				
	Impacto	Medio				
	Valoración	100% sobre el valor del riesgo				
	Categoría	2				
	? Afecta la ejecución del contrato?	SI				
	Responsable por implementar el tratamiento	50% Contratista				
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Etapas de Planeación				
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando ocurra el evento				
	Monitoreo y revisión	<table border="1"> <tr> <td>¿Cómo se realiza el monitoreo?</td> <td>Cuando ocurra el evento</td> </tr> <tr> <td>Periodicidad</td> <td>Cuando ocurra el evento</td> </tr> </table>	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Cuando ocurra el evento	Periodicidad	Cuando ocurra el evento
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Cuando ocurra el evento					
Periodicidad	Cuando ocurra el evento					